



RESOLUCION N°

0745

10 AGO 2017

“Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MARIA ALEJANDRA SOCARRAS MORENO en calidad de Profesional Universitario de Planeación, allegó documentación mediante la cual la doctora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C. N° 37.368.411, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar
3. Acta de posesión de la señora Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.
4. Plan de Aprovechamiento Forestal.
5. Certificado de libertad y tradición No. 192-38031 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Lote uno)

Que mediante Auto N° 014 del 05 de julio de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por Secretaría de Planeación del municipio de La Jagua de Ibirico, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias. De igual manera se aportó Certificación expedida por la Persona municipal de la entidad territorial en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTES Y DISTANCIAS.**

El área objeto de aprovechamiento forestal para el proyecto de Construcción de ambientes de formación SENA, se encuentra localizado en área urbana del municipio de La Jagua de Ibirico Departamento del Cesar, en la vía que conduce al corregimiento de Rincón Hondo

- **FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0745^e

10 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al municipio de La Laguna de Ibifico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Las coordenadas donde se llevará a cabo las labores de aprovechamiento forestal y que conforma el área a intervenir con la ejecución del proyecto son las siguientes:

Punto No	CORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
No 1	1080927	1548772
No 2	1080794	1548645
No 3	1080702	1548863
No 4	1080775	1548881

➤ ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES, VOLUMEN TOTAL, Y DIAMETROS DE CORTA

Las especies a aprovechar en el inventario realizado son: mamón cotoprix, jagua, igo amarillo, palma vino, peralejo, mata palo

El número de árboles: 94

Volumen: 66,64 metros cúbicos con diámetros a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros

➤ SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según lo contemplado en el estudio presentado por el solicitante, lo verificado y concertado durante la visita de campo el sistema de aprovechamiento será el de tala rasa para aquellos árboles que sea necesario.

Se talarán los individuos identificados y marcados en el inventario forestal, los árboles productos de las actividades de tala podrán ser utilizados para las labores de cercamiento, vigas, leña, y otras actividades del proyecto y los beneficiarios del mismo.

No se apilará los troncos ramas y otros productos del aprovechamiento en zonas bajas (áreas inundables, humedales), ni en sitios cercanos a los cuerpos de agua, ni en cercanía de viviendas o sobre caminos. Por ningún motivo serán quemados estos subproductos.

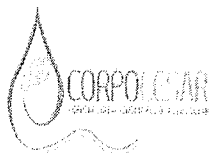
➤ EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

El área a intervenir mediante el aprovechamiento forestal y donde se proyecta realizar el proyecto es de tres (*3) hectáreas aproximadamente conformadas por especies de tallo y tronco leñoso.

➤ TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

Teniendo en cuenta la fase contractual para adelantar el proyecto, se estima un periodo de seis (6) meses para el aprovechamiento forestal solicitado, contados a partir de la fecha de (sic) concedida la autorización para el mismo por parte de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0745 de 10 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

➤ **MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

Con el fin de mitigar los efectos sobre el ambiente, se debe cumplir con lo dispuesto en el Plan de Aprovechamiento Forestal y llevar a cabo como mínimo las siguientes medidas:

-Realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

-Teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal no se intervendrán especies con algún grado de amenaza, pero existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad que sirve de hábitat a las especies faunísticas de la zona, pero que lamentablemente con la ejecución del proyecto dichas bondades serán afectadas y la vegetación existente será removida es necesario que el Municipio implemente las medidas de compensación ambiental pertinente.

Por lo anterior se sugieren una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular de la autorización deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles dentro del área de influencia indirecta del proyecto, principalmente en áreas de subcuencas y micro cuencas afectadas por la ejecución del mismo.

En ese sentido el municipio de La Jagua de Ibirico quien ejecutará el proyecto deberá sembrar, cuidar y mantener la cantidad de 470 árboles de especies nativas de la región, en los sitios y aplicando las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y deberá garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un período de dos (2) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.

➤ **LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (Decreto Único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)**

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de parques Nacionales naturales ni de las reservas Forestales creadas por la ley 2° de 1.959,

➤ **VERIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA SUMNISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.**

Después de verificar la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

074510 AGO 2011

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Municipio de La Jagua de Ibirico cumple con los términos de referencia establecidos en dicha resolución, tendientes a la prevención, control, minimización y compensación de impactos ambientales por lo tanto se considera que dicho Plan es viable técnicamente.

- PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

En el área objeto del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas

- DISTRIBUCIÓN Y VALOR DEL VOLUMEN A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor del volumen a aprovechar de 66,606 metros cúbicos es de Un Millón Doseientos setenta y Cuatro Mil Pesos. Discriminado de la siguiente manera:

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente". En virtud de lo anterior la liquidación de las tasas de aprovechamiento forestal es la siguiente:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M3)	VALOR / M3	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	5.38	\$ 29.510	\$ 158.763
PALMAS	61.26	\$ 19.673	\$ 1.205.168
TOTAL			\$ 1.363.931

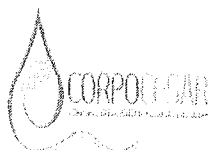
VALOR TOTAL: Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Un Pesos. (\$1.363.931)"

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0745** de **10 AGO 2017** por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial N° 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámine, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el ítem 2 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

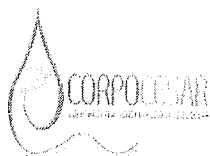
PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 94 árboles de las especies (Mamón Cotoprix, Jagua, Igo Amarillo, Palma Vino, Peralejo, Mata Palo) en un área de tres (3) hectáreas aproximadamente, para un volumen total de 66,64 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

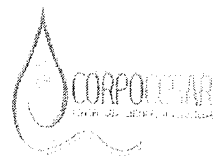
0745 de 10 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

- tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Un Pesos. (\$1.363.931). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
5. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
6. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
7. Adelantar la actividad de siembra de 470 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a Corpocesar dentro de los dos (2) meses siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de Corpocesar. El municipio de La Jagua de Ibirico debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes trimestrales a Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
13. Informar a Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el municipio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0745

10 AGO 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, para el proyecto denominado construcción de ambientes de formación SENA en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la Alcaldesa Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria N° 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

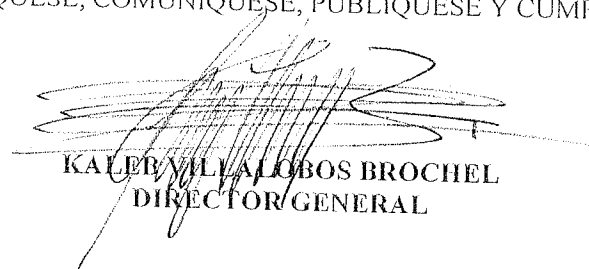
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CorpoCesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALER VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Shira Well Jimenez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: SGA 009-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015